

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	d fuera.	16.
Tres id. . . . .	33		45.
Seis id. . . . .	66		90.
Un año. . . . .	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 441.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose modificado por el art. 2.º adicional de la ley de 17 del corriente mes el 12 de la de 17 de Febrero último respecto al tiempo que ha de tenerse en cuenta para computar la edad á los mozos que deben ser alistados en el presente año para formar la reserva del ejército, se entenderá tambien modificada la regla 2.ª de la circular de este Ministerio, fecha 17 del corriente mes, en la siguiente forma:

“2.ª Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Abril próximo cumplan 20 años, rectificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los

capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.”

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su mas esacto cumplimiento

Córdoba 27 de Marzo de 1873.

El Gobernador,  
Mamés Benedicto.

### Organizacion de 80 batallones de Voluntarios de la Republica.

•Por la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República, con fecha 17 del actual, se me comunica la orden siguiente:—La Asamblea Nacional, en uso de su soberania, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para organizar 80 batallones con el nombre de voluntarios de la República, cada uno de á seis compañías y 600 plazas.

Art. 2.º Los cuadros de estos cuerpos se formarán con Jefes, Oficiales, Sargentos primeros y Cabos primeros de cornetas pertenecientes á las reservas, y por los individuos de las dos primeras clases citadas, que se hallen en situacion de reemplazo y sean necesarios para completar el número reglamentario.

Art. 3.º Las plazas de Sargentos segundos, Cabos primeros y Cabos segundos, se cubrirán con voluntarios que, además de reunir

las circunstancias de tener buena conducta saber leer y escribir y probar la aptitud necesaria para el desempeño de dichos empleos, presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: 30 los que deseen ser Sargentos segundos; 20 los Cabos primeros, y 10 los Cabos segundos.

Art. 4.º Se señalan los sueldos y gratificaciones reglamentarias á los Jefes y Oficiales procedentes de los cuadros de las reservas y de la situacion de reemplazo. Las demás clases disfrutarán los haberes que á continuacion se expresan:

Tres pesetas los Sargentos primeros.

Dos pesetas 50 céntimos los Sargentos segundos.

Dos pesetas 25 céntimos los Cabos primeros, Cabos segundos y cornetas.

Dos pesetas los soldados.

Y una racion de pan diaria cada plaza de tropa y 50 pesetas de primera puesta.

Art. 5.º Los Jefes Oficiales y tropa optarán á las mismas recompensas que se otorguen á los de los cuerpos del ejército y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Además los Cabos y Soldados tendrán derecho á 4 reales diarios en caso de que resulten inútiles en funcion de guerra ó de resultados de ella.

Art. 6.º Los batallones de Voluntarios de la República estarán sujetos á cuantas disposiciones rigen relativamente al régimen, disciplina y administracion de los cuerpos del ejército.

Art. 7.º No se exigirá talla determinada á los Voluntarios de la República; pero habrán de tener la

robustez necesaria y la edad de 18 á 40 años.

Art. 8.º El tiempo del empeño será por dos años, con arreglo al artículo 8.º de la ley de 17 de Febrero último, á no ser que antes de este tiempo termine la guerra, en cuyo caso cesará el compromiso; pero los Voluntarios serán preferidos para ingresar en el Ejército activo con las condiciones marcadas en la precitada ley.

Art. 9.º A los Voluntarios francos de la República, cuando se hallen acuartelados, se les suministrarán camas, juegos de utensilios y alumbrado; pero el carbon para la coccion de los ranchos será costéado por dichos individuos. Por las estancias de hospital que causen, se les hará el mismo abono y cargo que á las demás clases del Ejército.

Art. 10. Las prendas de vestuario y equipo de la tropa se designarán oportunamente por la Direccion general de Infantería, la cual cuidará de que reunan á la circunstancia de tener poco coste, la de proporcionar suficiente abrigo y la necesaria comodidad á los Voluntarios.

Todos los paisanos, licenciados del Ejército é individuos de la segunda reserva que quieran alistarse en el Batallon-Franco que se organiza en esta capital, se presentarán en el cuartel de Jesús Crucificado sito en la calle de San Roque, para ser filiados desde luego con derecho á todas las ventajas que quedan expresadas.

Córdoba 29 de Marzo de 1873.  
—El Coronel Primer Jefe, Pintos.



# DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

## de Fomento--Ferro-carriles.

El presente anuncio inserta el cuadro de precios de los billetes de ida y vuelta desde los puntos expresados á Sevilla.

TERCERA CLASE.			PRIMERA CLASE.			SEGUNDA CLASE.			TERCERA CLASE.		
re- o.	Impuesto para el Tesoro.	TOTAL	Precio re- ducido.	Impuesto para el Tesoro.	TOTAL.	Precio re- ducido.	Impuesto para el Tesoro.	TOTAL.	Precio re- ducido.	Impuesto para el Tesoro.	TOTAL.
<b>LINEA DE VALENCIA.</b>											
	8 80	184				248	12 40	260 40	150	7 50	157 50
						268	13 40	284 40	163	8 15	171 15
						321	16 25	337 25	203	10 15	213 15
<b>LINEA DE ALICANTE.</b>											
De las Estaciones											
del frente											
<b>A SEVILLA</b>											
y regreso.											
	9 75	204				195	9 75	204 75	119	5 95	124 95
	9 60	201				249	12 45	261 45	152	7 60	159 60
	9 15	192				311	15 55	326 55	190	9 50	199 50
	8 60	180				251	12 55	263 55	153	7 65	160 65
	8 35	175				129	6 45	135 45	77	3 85	80 85
	7 60	159									
	7 05	148									
	6 65	139									
	6 35	133									
	5 65	118									
<b>LINEA DE PORTUGAL.</b>											
			312	11 45	323 45	229	8 40	237 40	136	5 00	141 00
			314	11 45	325 45	230	8 40	238 40	137	5 00	142 00
			348	11 45	359 45	255	8 40	263 40	151	5 00	156 00
<b>LINEA DE BADAJOZ.</b>											
			176	8 80	184 80	129	6 45	135 45	77	3 85	80 85
			194	9 70	203 70	142	7 10	149 10	85	4 25	89 25
			196	9 80	205 80	143	7 15	150 15	86	4 30	90 30
			211	10 55	221 55	155	7 75	162 75	93	4 65	97 65
			229	11 45	240 45	168	8 40	176 40	100	5 00	105 00

## OBSERVACIONES.

El trasbordo de los viajeros y equipajes procedentes de la línea del Norte y sus afluentes entre las Estaciones de Madrid, línea del Norte (Príncipe Pío) y la de la línea del Mediodía (Atocha), será de cuenta y riesgo de los mismos viajeros tanto á la ida como á la vuelta.

En los Despachos centrales de las Compañías del Norte y del Mediodía, en Madrid, se recibirán los equipajes á la ida y á la vuelta y se registrarán á la presentación del billete para la continuación del viaje en uno ú otro sentido.

Los viajeros procedentes de la línea del Norte y sus afluentes tienen derecho á permanecer 48 horas en Madrid tanto á la ida como á la vuelta.

Los niños de tres á seis años y los militares y marinos no tendrán derecho á medios billetes con arreglo á los precios reducidos arriba indicados; pueden optar entre pagar este precio reducido como los viajeros ordinarios, ó tomar medio billete al precio de tarifa general.

Los billetes solo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los portadores de ellos quedarse en ninguna estación intermedia, y si lo hicieren, pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á las tarifas generales de cada Compañía, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

Este periódico oficial segun está prevenido.  
 Gobernador Mamés Benedicto.

**Audiencia de Sevilla.**

D. Francisco Ordoñez y Cáceres, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se han elegido como Jurados para el Partido Judicial de Fuente Obejuna las capacidades y Cabezas de Familia que a continuación se expresan, según consta del acta levantada en siete del corriente mes y año.

**CAPACIDADES.**

- 1 » D. Ramon Ochoa y Asencio.
- 2 » Aquilino Romero.
- 3 » Pedro Martínez Buron.
- 4 » Antonio Navarro.
- 5 » Antonio Rabaneda.
- 6 » Félix Infante.
- 7 » Ricardo Torres.
- 8 » Rafael Maso.
- 9 » Juan Canalejo y Villarejo.
- 10 » Anastasio de la Peña y Gordo.
- 11 » Gabriel Hernandez Carras-  
(cosa.
- 12 » José Madrid Cabezas.
- 13 » Miguel Rodriguez Lopez.
- 14 » Luis Montenegro y Medrano.
- 15 » José Enrique Cortes y Ve-  
(larde.
- 16 » José Granado Quevedo.
- 17 » Antonio Fernandez Madrid.
- 18 » Francisco Cuenca Perales.
- 19 » Diego Barrauca Cabezas.
- 20 » Manuel Jalon Chardenas.
- 21 » Juan Pedro Quintana.
- 22 » Iginio Iñiguez.
- 23 » José Arenas Rivera.
- 24 » Joaquin Rosa y Arias.
- 25 » Fernando Cuadrado Esqui-  
(nas.
- 26 » Juan Gomez Fernandez.
- 27 » Eloy Cabada Cuadrado.
- 28 » Francisco Gomez Fernandez.
- 29 » Antonio Rivera Velasco.
- 30 » Juan Araujo Caballero.
- 31 » Florencio Cabada Cuadrado.
- 32 » Manuel Cuenca Naranjo.
- 33 » Isidro Rivera Velasco.
- 34 » Manuel Cubero Delgado.

**CABEZAS DE FAMILIA.**

- 35 » José Sujar Buron.
- 36 » Inocente Queterlin.
- 37 » Antonio Fernandez Relutor.
- 38 » Manuel Haba y Haba.
- 39 » Manuel Cabeza Caballero.
- 40 » Marcial Buron Alejandro.
- 41 » Antonio Perfecto Cortés.
- 42 » José Consuegra Pedrajas.
- 43 » Antonio Pedrajas Muñoz.
- 44 » Baldomero Molina Serena.
- 45 » José Camacho Sanchez.
- 46 » José Esquinas Serena.
- 47 » Pedro Aranda Capilla.
- 48 » Juan Gallardo Hierro.
- 49 » Ricardo Aranda Chavez.
- 50 » Basilio Molina Muñoz.
- 51 » Mamerto Esquina.
- 52 » Francisco Molina Aranda.

- 53 » Antonio Fuentes.
- 54 » Juan Francisco Molina y  
(Aranda.
- 55 » Manuel de Soto Molina.
- 56 » José Gonzalez Peralta.
- 57 » Antonio Arévalo Ayala.
- 58 » Pedro Amaro Serrano.
- 59 » Juan José Barrera.
- 60 » Manuel Boza y Arias.
- 61 » Manuel Bravo Gonzalez.
- 62 » Antonio Cajas.
- 63 » Rafael Cabanillas.
- 64 » José Cuenca Cabezas.
- 65 » Manuel Cuenca Mateo.
- 66 » Juan Pedro Consuegra.
- 67 » Felipe Freire.
- 68 » José Trinidad García.
- 69 » Manuel Gordon.
- 70 » Rafael García Ruiz.
- 71 » Antonio Gimenez.
- 72 » José Hornero.
- 73 » Juan Antonio Lozano.
- 74 » Manuel Lozano Sanchez.
- 75 » Rafael Marmol Sanchez.
- 76 » Juan Antonio Rodriguez Mu-  
(noz.
- 77 » Juan Barba Delgado.
- 78 » Manuel Barrios Navarro.
- 79 » Manuel Berenjena García.
- 80 » Juan Berenjena García.
- 81 » Rafael Cabrera Berenjena.
- 82 » Pedro José Cabrera Gomez.
- 83 » Pascual Castillo García.
- 84 » Bonifacio Castillo García.
- 85 » Manuel Cezar Belaña.
- 86 » Mariano Delgado Rojas.
- 87 » Antonio Gomez Perez.
- 88 » Francisco Sabariego.
- 89 » Ildefonso Baquero.
- 90 » Juan de la Torre.
- 91 » Arcadio Morillo.
- 92 » José Gimenez.
- 93 » Bartolomé Gimenez.
- 94 » Mariano Gimenez.
- 95 » Juan Rodriguez.
- 96 » Bartolomé Montenegro.
- 97 » Salvador Calvo.
- 98 » Basilio Barbero.
- 99 » Juan Gomez Sanz.
- 100 » Juan Ruiz Valverde.

Y para que conste consiguiente a lo acordado por la expresada Sala, hice sacar la presente en Sevilla á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Francisco Ordoñez.

**ANUNCIOS.**

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

**BENEFICENCIA.**

Presupuestos, liqui-

daciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

**INTERESANTE**

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los débitos municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

**A los maestros.**

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

**LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.**

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vis-

ta de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

**ESCRITURAS**

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**A LA GUARDIA CIVIL.**

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

**MATRIULA DE SUBSIDIO.**

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

**ARRENDAMIENTO.**

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Esma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.—S. Fernando 34.